

## **AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Novena Sala Civil  
México

EDICTO

**Emplazamiento a: Tubos y Magueras de Plásticos, S.A. de C.V.**

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca 887/2000/3 deducido del Juicio de Suspensión de Pagos promovido por Proveedora Nacional Ferretera S.A. de C.V. la C. Magistrada de la Novena Sala Civil, licenciada María del Socorro Vega Zepeda, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada, Tubos y Mangueras de Plásticos, S.A. de C.V. haciéndole de su conocimiento que existe un amparo promovido por el quejoso Proveedora Nacional Ferretera, S.A. de C.V. y que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simple de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil, sitio en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48 colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de junio de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos de la Novena Sala

**Lic. Alejandro Galindo Lara**

Rúbrica.

**(R.- 165055)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito B  
Cancún, Q. Roo**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 906/2001, promovido por Eduardo Javier Hernández Pérez, contra actos del subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: "1.- El ilegal embargo del bien inmueble de mi propiedad (donde tengo establecido mi domicilio conyugal desde el día 19 de octubre de 1993 hasta la fecha) y que se ubica en supermanzana 51 (antes 31), manzana 9, lote 06 en (calle Mosquito número 360) en esta ciudad de Cancún, Q. Roo derivado de los créditos 989000674 correspondiente al 06/1992 y el crédito 989000675 correspondiente al 01/1993; que al parecer adeudan los terceros perjudicados. 2.- Las consecuencias inherentes como son el inminente remate y adjudicación de dicho bien. 3.- También reclamo el inminente lanzamiento de dicho inmueble sin haber sido oído y vencido en juicio alguno; se ordenó emplazar al tercero perjudicado Inmobiliaria Ripett, S.A. de C.V. por conducto de quien legalmente lo represente, por medio de edictos a costa del quejoso, los que contendrá una relación sucinta de la demanda de garantías y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior de México, como uno de los de mayor circulación en el país, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 3 de enero de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 165474)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala**

EDICTO

Jacobo Cruz Gutiérrez y Cecilia Ignacia Soriano García de Cruz.

Se les hace saber que en este Juzgado se está tramitando el juicio de amparo 985/2001-5, promovido por María Angelina María de los Angeles Castillo Barranco, contra actos del Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtencatl y otras autoridades, que hace consistir en la resolución definitiva de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, dictada en el expediente número 10/998, radicado ante la autoridad responsable ordenadora y las subsecuentes actuaciones que tiendan a darle cumplimiento. Haciéndoles saber que deberán apersonarse a juicio con el carácter de terceros perjudicados, dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista que se fije en los estrados. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlax., a 6 de agosto de 2002.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

**Lic. Mercedes Salazar Avila**

Rúbrica.

(R.- 165584)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

EDICTO

Emplazamiento a Jesús Quiñones Ruiz.

Juicio de amparo número 321/2002, promovido por Sagita Mexicana, S.A., a través de su representante legal Daniel Pacheco Montes, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente dicho acto en “sentencia definitiva de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el ciudadano Juez Sexto de lo Civil, en los autos del expediente 0934/98 relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, promovido por Jesús Quiñones Ruiz en contra de Celia Zúñiga de Villegas, que en sus puntos resolutivos, precisa lo siguiente...”, por auto de esta fecha se acordó emplazar al diverso tercero perjudicado Jesús Quiñones Ruiz, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la federación**, en el periódico Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal y el periódico Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las anteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 5 de agosto de 2002.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con Residencia en la Ciudad de Tijuana

**Lic. Lidia Medrano Meza**

Rúbrica.

(R.- 165608)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito  
en Chihuahua, Chihuahua

A. Directo Civil

19/2002

EDICTO

Por disposición del magistrado presidente del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, residente en Chihuahua, Chihuahua, por auto de catorce de marzo de dos mil dos, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Gustavo Zepeda Zaragoza y Margarita Acosta Partida de Zepeda, respecto de la demanda tramitada en el expediente de Amparo Directo 19/2002 del índice de este tribunal, interpuesta por el licenciado Carlos Quevedo Fernández apoderado de la quejosa Banco Inverlat, S.A., contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, derivados del expediente 428/98, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Bravos, y del toca 710/2001 en el que reclama la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil uno,

mediante la cual revocó la sentencia emitida por el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Bravos, en fecha diez de agosto del año dos mil uno, dentro de los autos del Juicio Hipotecario 428/1998. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que de no comparecer dentro del término indicado dentro del término indicado, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por debidamente emplazado, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista, que se fijarán en los estrados de este tribunal. Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dos.-  
Doy fe.-

La Secretaría de Acuerdos del Primer  
Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito  
Lic. Blanca Marina Holguin López  
Rúbrica.

(R.- 165623)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
EDICTO

**Corporación Misión Loreto, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Hotel Misión Loreto

**En el Juicio de Amparo número 79/2002, promovido por Lorenzo Rabich Arias Salorio y otros, contra actos de la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Loreto, Baja California Sur y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Corporación Misión Loreto, Sociedad Anónima de Capital Variable y Hotel Misión Loreto, por auto de cuatro de junio de dos mil dos, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.**

Y para que dentro del termino de treinta días, a partir de la ultima publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo en el termino concedido, se les formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este juzgado a su disposición.

**A).-** Nombre de los quejosos: Lorenzo Rabich, Carlos Enoch, Yvo Leonardo, Eugenia Osiris, Eric, Renato, Ramses, Juan de Dios y Hugo Luis, todos de apellidos Arias Salorio.

**B).-** Terceros perjudicados: Corporación Misión Loreto, Sociedad Anónima de Capital Variable y Hotel Misión LORETO.

**C).-** Acto reclamado: **“1.-** De la H. Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, se reclama la falta de notificación y emplazamiento a juicio a los suscritos, dentro del expediente laboral I-006/1999, ya que bajo protesta de decir verdad, en ningún momento hemos sido legal y debidamente notificados de un procedimiento jurisdiccional ante dicha autoridad por medio del cual se nos haya dado la oportunidad constitucional de haber sido oídos y vencidos en juicio, pretendiendo rematar un inmueble de nuestra propiedad que posteriormente se precisará, violando las garantías de legalidad y seguridad jurídicas tuteladas por los artículos 14 y 16 de la Constitución federal. Como consecuencia de la falta de notificación y emplazamiento a juicio, se reclaman todas las actuaciones que forman el expediente I-006/1999, tramitado por la responsable, incluyendo el laudo pronunciado, ya que se insiste, los suscritos jamás fueron legal y debidamente notificados y emplazados a juicio, y en cambio se pretende desposeernos de nuestro patrimonio. **2.-** Del C. Presidente de la H. Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, se reclaman los actos de una inminente ejecución del ilegal laudo dictado en el expediente I-006/1999, incluyendo obviamente los actos tendientes a rematar y adjudicar bienes de nuestra propiedad, sin haber sido oídos y vencidos en juicio con arreglo a las leyes del procedimiento. **3.-** Del C. Actuario adscrito a la H. Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y arbitraje en el Estado, se reclama la falta de notificación y emplazamiento a juicio a los suscritos dentro del expediente I-006/1999, así como la ilegal acta de embargo trabado sobre

los bienes de nuestra propiedad, que necesariamente debe constar en el expediente donde emana el acto reclamado, ya que la propiedad embargada en dicho procedimiento es nuestra y así aparece y se acredita con las constancias y registros públicos, por lo que indebidamente declaró formal y legalmente embargados bienes de nuestra propiedad, al no otorgarnos el derecho constitucional de defensa. 4.- Del C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Loreto, B.C.S., se reclama la ilegal e indebida inscripción de embargo sobre un bien inmueble propiedad de los suscritos, consistente en terreno urbano y construcción ubicada en las calles López Mateos y Rosendo Robles del plano oficial de Loreto, B.C.S.; clave catastral 501-001-004-001, ya que jamás fuimos legal y debidamente notificados a juicio.”

**D).-** Fecha de la audiencia constitucional: Nueve horas con quince minutos del doce de junio de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 4 de junio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado

Lic. Luz del Rosario Núñez Meza

Rúbrica.

**(R.- 165752)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

### **Poder Judicial de la Federación**

### **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

#### **EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo número 61/2002-I, promovido por Ocesa Deportes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, dictados en el toca número 3586/2001, se dictó auto de treinta y uno de julio del año en curso y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercero perjudicada en este juicio de garantías, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercero perjudicada Promotora Deportiva Esmeralda, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Teresa Espinoza Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 165953)**

### **ACE SEGUROS, S.A.**

#### **AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en asamblea general extraordinaria de accionistas de Ace Seguros, S.A., celebrada con fecha 10 de junio de 2002, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$39'852,830.00 M.N., para quedar en la suma de \$135'199,129.00 M.N., mediante la emisión de 39'852,830 nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una.

Los accionistas de la sociedad que no comparecieron a la asamblea antes mencionada, gozarán de un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este aviso para suscribir las acciones que se emitieron con motivo del aumento de capital en proporción a su participación en el capital social de la sociedad. Dicha suscripción deberá llevarse a cabo en las oficinas de la sociedad ubicadas en Bosques de Alisos número 47-A, 1er. piso, colonia Bosques de las Lomas, 05120-México, Distrito Federal.

México, D.F., a 15 de agosto de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Eduardo Siqueiros T.**  
Rúbrica.

(R.- 165969)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Novena Sala Civil**  
EDICTO

Emplazamiento a: Grupo Industrial Factor, S.A. de C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca 107/2002/1, deducido del juicio controversia el arrendamiento inmobiliario promovido Banco del Atlántico, S.A. (División Fiduciaria) en contra de Grupo Industrial Factor, S.A. de C.V. y otro, la ciudadana magistrada Semanera de la Novena Sala Civil, licenciada María del Socorro Vega Zepeda, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Grupo Industrial Factor, S.A. de C.V., haciéndosele de su conocimiento que existe un amparo promovido por el quejoso Banco del Atlántico, S.A. (División Fiduciaria), y que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de acuerdos en la H. Novena Sala Civil, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, México, D.F., a 14 de agosto de 2002.

El Secretario de Acuerdos de la Novena Sala

**Lic. Alejandro Galindo Lara**  
Rúbrica.

(R.- 165984)

FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES  
PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES AFECTADOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creo el Fideicomiso QUE ADMINISTRA el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, el Comité Técnico del Fideicomiso, ha aprobado el procedimiento de pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores Afectados en el Estado Libre y Soberano de Campeche, conforme a lo siguiente:

#### OBJETIVO

Dentro del marco de simplificación administrativa se ha considerado que el procedimiento de pago a los Ahorradores Afectados sea sencillo en su comprensión y método, a la vez que ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley; asimismo, se ha puesto especial cuidado en que el procedimiento aquí contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores Afectados, dada la importancia social y económica que para ellos representa.

Se han establecido mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso pago y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche.

Consecuentemente, a fin de prestar un mejor servicio a los Ahorradores Afectados de la sociedad denominada Cooperativa Caja Popular del Estado de Campeche, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, se ha buscado alcanzar una cobertura estatal eficiente con el apoyo y profesionalismo del módulo de atención que al efecto se establece en el Estado Libre y Soberano de Campeche.

#### MECANICA DE PAGO

**PRIMERO.-** En todo momento se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el artículo 11 de la Ley y el Procedimiento de Pago que se aplicará una vez realizada la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación nacional.

**SEGUNDO.-** Se pagará sólo a aquellos Ahorradores Afectados plenamente identificados con base en la auditoría practicada a la Cooperativa Caja Popular del Estado de Campeche, S.C. de R.L. en los términos de la fracción II del artículo 8 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea hasta o menor a \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** En caso de existir discrepancia entre los documentos comprobatorios de los depósitos de los Ahorradores Afectados o títulos de crédito y los resultados de la auditoría fuente de la base de datos, se estará para efectos del pago, a lo siguiente:

a) Si el Ahorrador Afectado cuenta con un título de crédito, se considerará la cantidad que ampare el mismo.

b) Si el Ahorrador Afectado tiene documentos que comprueben sólo parte del saldo neto de ahorro reflejado en la auditoría, se liquidará únicamente lo documentado.

c) **Si un Ahorrador Afectado presenta un cheque sin fondos de la sociedad, expedido antes de la fecha de la auditoría efectuada, el pago deberá realizarse conforme a la literalidad del mismo y únicamente por el 70% de su valor.**

d) **Finalmente, si el Ahorrador Afectado es beneficiario de un título de crédito y cuenta con el mismo pero no aparece registrado en la auditoría, el caso deberá tratarse por separado para su análisis y dictamen de procedencia ante el módulo de Atención Especial.**

**CUARTO.-** De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del Saldo Neto de Ahorro que resulte de restar de los saldos a favor (depósitos) los saldos en contra (préstamos); en dicho cálculo no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

**QUINTO.-** Al aceptar su saldo neto de ahorro, el Ahorrador Afectado deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley, que cede sus derechos de crédito, que renuncia al pago de intereses a su favor y que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad insolvente de la que es acreedor del Fideicomiso, la Institución Fiduciaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno Estatal.

El pago a los Ahorradores Afectados se efectuará contra la entrega de los títulos de crédito originales o documentos comprobatorios, así como la cesión de derechos, las renunciaciones mencionadas y la manifestación de separación voluntaria de la sociedad cooperativa, además de otros requisitos previstos por la Ley.

**SEXTO.-** Dentro de los sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente Procedimiento de Pago, en el Estado de Campeche, los Ahorradores Afectados podrán acudir al Módulo de Atención que se instale y presentar su solicitud de pago.

El horario de servicio del módulo de atención para recepción de documentación y para casos especiales de los Ahorradores Afectados de la sociedad a que se refiere el artículo 8 de la Ley, es de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Los mencionados módulos estarán ubicados en las oficinas que ocupa la Dirección de Gestoría Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado, ubicada en calle 8 sin número Palacio de Gobierno tercer piso, Campeche, Campeche.

**SEPTIMO.-** Para ser identificado como Ahorrador Afectado de la sociedad a que se refiere el artículo 8 de la Ley, los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes documentos en dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

? Copia certificada de su acta de nacimiento, o supletoriamente, pasaporte, credencial de elector, Clave Única de Registro de Población o licencia de conducir.

? Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

? Comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico, estado de cuenta bancaria, recibos expedidos por la CFE; constancia municipal de residencia), con antigüedad no mayor a 90 días naturales.

? Documento (s) que lo acrediten como socio.

? Títulos de crédito o documentos comprobatorios que demuestren su depósito.

? Para el caso de que el Ahorrador Afectado sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de una Sociedad, hasta por un máximo de 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, y por lo tanto no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes conforme a las disposiciones fiscales aplicables, deberá manifestarlo así por escrito y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad distinta de la judicial.

**OCTAVO.-** El Ahorrador Afectado deberá realizar sus trámites personalmente, sin embargo en caso necesario podrá realizarlos por conducto de un representante legal sólo por causa grave y justificada que se acredite, o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo anterior, bastará que su representante legal presente su identificación oficial con fotografía y firma y exhiba el documento que así lo acredite conforme a la Legislación Local o, en su caso, en los términos del Código Civil Federal.

**NOVENO.-** En el caso de que el Ahorrador Afectado haya fallecido, el trámite de pago deberá realizarlo el albacea de la sucesión, o en su caso, los herederos reconocidos por sentencia judicial, quienes además de los requisitos anteriores deberán presentar dos fotocopias de la siguiente documentación:

? Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado.

? Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea, o su calidad de heredero.

? Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea o de los herederos.

**DECIMO.-** Cuando habiendo fallecido el Ahorrador Afectado y al realizar su depósito en la sociedad hubiera designado beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el Procedimiento de Pago, anexando a la solicitud, dos fotocopias y presentando los originales para su cotejo, de los siguientes documentos además de los requisitos a que se refiere el punto séptimo anterior.

? Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado.

? Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios.

**DECIMO PRIMERO.-** El encargado del Módulo de Atención, verificará que la documentación esté completa y que cumpla con los requisitos señalados por este procedimiento.

**DECIMO SEGUNDO.-** Una vez que el Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario se presente en el Módulo de Atención en la fecha indicada y con su documentación, el orientador del mismo cotejará que se encuentre en la base de datos de la auditoría practicada a la sociedad y de ser así hará una rápida revisión de los documentos, y si éstos últimos están completos se le entregará al Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario, el formato de solicitud para ser requisitado.

**DECIMO TERCERO.-** El Ahorrador Afectado, representante o beneficiario, entregará la solicitud debidamente requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias en la ventanilla para su cotejo.

**DECIMO CUARTO.-** El encargado del Módulo de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y copias, verificará que aparezca registrado en la base de datos y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

**DECIMO QUINTO.-** Realizado lo anterior, es decir, si el Ahorrador Afectado, su representante o beneficiario cumple con los requisitos, le será entregado un contra recibo intransferible por la documentación entregada, para que acuda posteriormente, en la fecha que se le indique, a canjear el mismo, por su cheque nominativo no negociable, en el caso en que no entregue los documentos originales en el acto, por lo mismo no se realizará el pago el mismo día, hasta acreditar debidamente este hecho.

El contra recibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega del formato finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y endosos o cesiones respectivas y que contiene cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.

**DECIMO SEXTO.-** A la entrega del contra recibo, en la fecha que se haya predeterminado en el mismo, el beneficiario recibirá el cheque nominativo no negociable correspondiente.

**DECIMO SEPTIMO.-** En el caso en que la cuenta sea solidaria, para los efectos de los pagos, cualquiera de los acreedores podrá exigir el cumplimiento total de la obligación, pagándosele al primero que se presente.

**DECIMO OCTAVO.-** En el caso de que la cuenta sea mancomunada, para los efectos del pago se efectuará un solo pago a favor del representante común.

**DECIMO NOVENO.-** El Módulo de Atención que establezca el Gobierno del Estado de Campeche tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores Afectados, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago, así como para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Campeche, Cam., a 16 de agosto de 2001.

Responsable Estatal por el Gobierno Libre y Soberano de Campeche Lic. Addy Canche Casanova Rúbrica.	Por el Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores Arnulfo Leura Zavala Rúbrica.
--	---

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 23 de mayo de 2002, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, subscribiéndose en tres ejemplares autógrafos, conservando uno de ellos el Estado y dos el Fideicomiso.

(R.- 166032)

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y SOLIDARIA (IASASA) 92**

En relación a la emisión de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Solidaria de Industria Automotriz, S.A. de C.V. (IASASA) 92, por medio de la presente hacemos de su conocimiento de la tasa de interés bruta y tasa de interés neta por el periodo 17 de agosto al 16 de septiembre de 2002, que es de 10.5928% y 8.1928% respectivamente, calculada en base a la tasa de interés interbancaria de equilibrio plazo de 28 días equivalente a 91 días (7.4480%) por 1.1 (uno punto uno) de sobretasa, aplicando el impuesto correspondiente.

Monterrey, N.L., a 13 de agosto de 2002.

Banca Serfin, S.A.

Departamento Fiduciario

Representante Común de los Obligacionistas

Lic. Jesús Alberto Garza Villarreal

Aut. C.N.V. 8573

Rúbrica.

(R.- 166083)

**Servicio de Administración de Bienes Asegurados  
Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Dirección General Adjunta de Operación  
Licitación Pública LPEBADA 05/02  
POR CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SERA), con domicilio en Isabel La Católica número 51, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06000, teléfono 56-28-20-10 y fax 56-28-22-40, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12, 47, 48 y 57 fracción IV y VII de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; 12 fracción XXI y 16 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados; 110, 111 fracción I, 112, 114 a 126 y 127 al 135, de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; 62 fracción I, 69 a 80 y 82 a 87 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; y los Lineamientos Generales de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados que deberán observarse para la Enajenación de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados en los Procedimientos Penales Federales, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública número LPEBADA 05/02, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Bienes	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Presentación y apertura de ofertas	Fallo
LPEBADA 05/02	207 Lotes de joyas, costo promedio de \$20,000.00 por lote	\$180.00	6 de septiembre de 2002	6 de septiembre de 2002	12 de septiembre de 2002	13 de septiembre de 2002	20 de septiembre de 2002

\*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Enajenación de Bienes del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, ubicada en Isabel La Católica número 51, segundo piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal en horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles; Asimismo, para consulta en la página Web, <http://www.sera.gob.mx>.

\*Lugar y forma de pago: con cheque certificado o de caja, a favor del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, a pagarse en las oficinas de la Dirección de Enajenación de Bienes en el domicilio ya señalado.

\*La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de septiembre de 2002 a las 16:00 horas en: la sala de juntas del SERA, ubicada en: calle Isabel La Católica número 51, 3o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

\*El acto de registro de participantes será el día 12 de septiembre de 2002, de 11:00 a 14:00 horas.

\*El acto de presentación y apertura de ofertas, dará inicio a las 11:00 horas del día 13 de septiembre de 2002. Después de ésta hora, una vez

**iniciada la sesión, no se permitirá el acceso a ningún licitante. El evento se llevará a cabo en la sala de juntas del SERA, con domicilio antes indicado.**

**\*El fallo se dará a conocer el día 20 de septiembre de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas ya indicada.**

\*El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: español .

**\*La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será: peso mexicano.**

\*Los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas de compra y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los contratos de compraventa a que de lugar la presente licitación, mediante cheque de caja o certificado expedido a favor del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, cuyo importe será por el equivalente al 10% sobre el precio mínimo de venta de cada uno de los lotes por los que se vaya a participar, y deberán entregarse el día de registro, en términos de lo dispuesto en el numeral 7 fracción II de las bases.

\*El SERA evaluará las ofertas recibidas y emitirá el fallo a favor de la oferta más alta y aceptable de las presentadas por los licitantes, siempre que ésta sea igual o superior al precio mínimo de venta.

\*El pago del precio deberá realizarse en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, expedido en la República Mexicana por Institución de Crédito autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, y pagadero en la Ciudad de México, Distrito Federal. Los adjudicatarios dispondrán de cinco días hábiles a partir de la fecha del fallo, para liquidar la adquisición correspondiente.

**\*El lugar de entrega de los bienes será en Isabel La Católica número 51, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06000, conforme a lo establecido en las Bases.**

México, D.F., a 22 de agosto de 2002.

Director General Adjunto de Operación

**Pedro Izquierdo Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 166121)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
de Quintana Roo, con residencia en Cancún  
EDICTO

**En los autos del Juicio de Amparo número 691/2001, promovido por Operadora Aerobutiques, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, en cumplimiento al acuerdo de once de enero del año dos mil dos, se ordenó notificar por esta vía a los terceros perjudicados Aldeasa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Brasif Duty Free Shop Ltda, dos autos que son al tenor siguiente:**

Cancún, Quintana Roo, a quince de junio del año dos mil uno.

Visto el escrito de Operadora Aero-Boutiques, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien se ostenta su apoderado legal Rodolfo Barreda Alvarado, por medio del cual da cumplimiento a las prevenciones formuladas en auto de trece de los corrientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 fracción I, 107 fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal; 1o. fracción I, 36, 114, 116, 147 y 149 de la Ley de Amparo, se admite la demanda en los términos precisados en el escrito de cuenta; anótese su admisión en el libro de gobierno de este juzgado, tramítese el incidente de suspensión solicitado, pídase informe justificado a las responsables quienes deberán rendirlo dentro del término de cinco días siguientes al en que reciban el oficio en que se solicita. se señalan las diez horas con cuarenta minutos del día cinco de julio del año dos mil uno, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en el proemio de la demanda y como autorizados únicamente en los términos que expresa la parte final del párrafo segundo del artículo 27 de la Ley de Amparo a Jorge I. Gastelum Miranda, María Teresa Llantada Voigt, Alfonso Pasapera Mora, Eric Jiménez Pérez, Jorge Arturo Fernández Morales, Miguel Ángel García Fox, Gerardo Domínguez Flores, Yuriria Zamora Ruiz, Héctor Flores Reynoso, Gerardo Xavier Najera Ojeda, Mauricio Zarza Cerecer, José Inocencio Rodríguez Rodríguez, Fernando Zaragoza Martínez, María Teresa Sardaneta Sobrino, José Antonio Vázquez Cobo, Alejandro Noe Pascacio Amezcua, Sandra Chirino Romo, Eugenio Fernando Ballesteros Cameróni, Guillermo García Velarde, Juan García de

Letona, Rebeca López Rojas, Augusto Ramos Sierra, Marcela López González, Carolina Medina Contreras y Eduardo Suárez Torres.

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 5o. fracción III y 147, párrafo tercero de la Ley de Amparo, se tiene como parte tercero perjudicada en este asunto a Aeropuerto de Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Aeroportuario del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, Aldeasa, Sociedad Anónima y Brasif Duty Free Shop Ltda., debiendo ser notificado el primero de ellos, por conducto del actuario adscrito a este Juzgado, en el domicilio señalado en el escrito de demanda, entregándole una copia simple de la misma, para que si lo estima procedente con tal carácter comparezca a juicio en defensa de sus intereses.

Advirtiéndose que Grupo Aeroportuario del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene su domicilio en la calle bulevar Manuel Avila Camacho, número 40, 6o. piso, colonia Bosques de Chapultepec, código postal 11000 de la ciudad de México, Distrito Federal, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en Materia Administrativa en turno de esa ciudad, a fin de que en auxilio de este Juzgado, se sirva ordenar emplazar, por conducto de uno de los actuarios de su adscripción, al nombrado tercero perjudicado en el domicilio señalado, entregándole una copia simple de la demanda instaurada y expresándole que con tal carácter puede comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimare pertinente, de igual forma solicítase a la autoridad exhortada, que en el acto mismo del emplazamiento lo instruya para que dentro del término de tres días siguientes al en que sea notificado del contenido de este proveído, señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo que se indica, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; por último la autoridad señalada deberá remitir las constancias que de las diligencias encomendadas practique.

Toda vez que el promovente manifiesta no conocer el domicilio de Aldeasa, Sociedad Anónima y Brasif Duty Free Shop Ltda., resérvese su emplazamiento hasta en tanto se reciban de la responsable las constancias que revelen el lugar donde puedan ser notificados.

Por último, dése al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, la intervención que legalmente le corresponde.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma, Luis Armando Cortés Escalante, Juez Tercero de Distrito en el Estado ante la secretaría que autoriza y da fe.-

Cancún, Quintana Roo, a once de enero del año dos mil dos.

Visto el estado de los autos y lo de cuenta, se acuerda: agréguese para que surta los efectos legales pertinentes, el oficio número C-02/2002, signado por el Juez Civil de Primera Instancia con residencia en Cozumel, Quintana Roo, mediante el cual remite sin diligenciar, el despacho 207/2001, por los motivos expuestos en la constancia actuarial de fecha diecinueve de diciembre del dos mil uno; acúcese el recibo correspondiente.

Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que este Tribunal ha agotado los medios posibles para lograr la localización del domicilio de las empresas Aldeasa, Sociedad Anónima y Brasif Duty Free Shop Ltda, terceros perjudicados en este asunto, sin poder lograr tal objetivo, en consecuencia, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a al Ley de la materia, hágase la notificación y emplazamiento a dichos terceros perjudicados, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber a las citadas tercero perjudicadas que se deberán presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del referido edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, con fundamento en el artículo 297 del Código Federal de procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos del artículo 2, hágase saber a la parte quejosa que dentro del término de tres días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, deberá comparecer a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez, que corre a su costa el nombrado procedimiento tal y como lo establece el citado artículo de la Ley en materia.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado Manuel Ortiz Alcaráz, secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Quintana Roo, encargado del despacho por licencia del titular, con fundamento en los artículos 43, 164 y 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario que autoriza y da fe.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación por sí, por apoderado, o por gestor que

pueda representarla para defender sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia del traslado, aperciba que de comparecer dentro del término señalado, las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Cancún, Q. R., a 22 de enero de 2002.

El Secretario del Juzgado Tercero  
de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez  
Rúbrica.

(R.- 166139)

PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA  
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL  
SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

**Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución (RES/157/2000) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

Tarifas del Sistema Nacional de Gasoductos

(Dólares por Gigacaloría)

Servicio en base firme	Servicio Interrumpible	Gas combustible	
Dólares/Gcal	Dólares/Gcal	Periodicidad	Porcentaje
Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima

Para el gas inyectado  
en Cárdenas y extraído en:

Cárdenas	0.23842	0.00124	0.23731	0.00124	Diario 0.30
Minatitlán	0.52835	0.00467	0.52779	0.00467	Diario 0.30
Mendoza	1.06681	0.01106	1.06731	0.01106	Diario 0.62
Veracruz	0.77671	0.00761	0.77663	0.00761	Diario 0.62
Madero	N/A	N/A	1.33170	0.02431	Diario 1.07
Reynosa	N/A	N/A	2.10702	0.04192	Diario 1.07
Monterrey	N/A	N/A	2.15851	0.04263	Diario 1.65
Torreón	N/A	N/A	2.90635	0.05243	Diario 3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.37379	0.05855	Diario 3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.63768	0.06201	Diario 3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.15363	0.01922	Diario 0.91
Guadalajara	2.81526	0.03166	2.81906	0.03166	Diario 1.81
Salamanca	2.22881	0.02458	2.23132	0.02458	Diario 1.49
Centro	1.78930	0.01962	1.79121	0.01962	Diario 1.23
Lázaro Cárdenas	3.23659	0.03673	3.24127	0.03673	Diario 2.59
Monclova	N/A	N/A	2.38785	0.04563	Diario 1.65
Anáhuac	N/A	N/A	3.86046	0.06493	Diario 3.54

Para el gas inyectado  
en Minatitlán y extraído en:

Minatitlán	0.25232	0.00141	0.25123	0.00141	Diario 0.30
------------	---------	---------	---------	---------	-------------

Para el gas inyectado  
en Mendoza y extraído en:

Mendoza	0.30521	0.00203	0.30422	0.00203	Diario 0.30
Centro	0.77585	0.00760	0.77577	0.00760	Diario 0.30
Para el gas inyectado en Veracruz y extraído en:					
Mendoza	0.45571	0.00375	0.45494	0.00375	Diario 0.30
Veracruz	0.31172	0.00211	0.31075	0.00211	Diario 0.30
Centro	0.85416	0.00836	0.85406	0.00836	Diario 0.30
Para el gas inyectado en Madero y extraído en:					
Madero	0.14669	0.00222	0.14745	0.00222	Diario 0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.46184	0.00688	Diario 0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.51341	0.00765	Diario 0.30
Torreón	N/A	N/A	1.26125	0.01746	Diario 1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.72870	0.02358	Diario 1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	1.99258	0.02704	Diario 1.75
Poza Rica	0.35077	0.00730	0.35459	0.00730	Diario 0.30
Guadalajara	2.21385	0.03055	2.22248	0.03055	Diario 0.44
Salamanca	1.64966	0.02408	1.65741	0.02408	Diario 0.41
Centro	1.08565	0.01786	1.09277	0.01786	Diario 0.38
Lázaro Cárdenas	2.62692	0.03529	2.63619	0.03529	Diario 0.97
Monclova	N/A	N/A	0.74275	0.01066	Diario 0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.21536	0.02996	Diario 1.75
<b>Para el gas inyectado en Reynosa y extraído en:</b>					
Madero	0.75405	0.01318	0.75976	0.01318	Diario 0.71
Reynosa	0.31393	0.00209	0.31291	0.00209	Diario 0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.16498	0.00034	0.30
Monterrey	0.51671	0.00452	0.51610	0.00452	Diario 0.49
Torreón	1.31610	0.01365	1.31672	0.01365	Diario 1.20
Chihuahua Sur	1.82909	0.01956	1.83054	0.01956	Diario 1.59
Chihuahua Norte	2.03077	0.02202	2.03268	0.02202	Diario 1.74
Poza Rica	0.95553	0.01798	0.96406	0.01798	Diario 0.84
Guadalajara	2.81325	0.04105	2.82645	0.04105	Diario 1.61
Salamanca	2.25106	0.03467	2.26344	0.03467	Diario 1.41
Centro	1.69307	0.02872	1.70503	0.02872	Diario 1.20
Lázaro Cárdenas	3.22485	0.04571	3.23864	0.04571	Diario 2.30
Monclova	0.85087	0.00848	0.85094	0.00848	Diario 0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.24008	0.02446	Diario 1.74
<b>Para el gas inyectado en Monclova y extraído en:</b>					
Monclova	0.13927	0.00008	0.13796	0.00008	Diario 0.30
<b>Para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en:</b>					
Chihuahua Sur*	1.04146	0.01085	1.04199	0.01085	Diario 0.91
Chihuahua Norte*	0.81788	0.00779	0.81757	0.00779	Diario 0.91
Chihuahua Importación	0.16682	0.00040	0.16557	0.00040	Diario 0.30
Anáhuac*	1.04027	0.01072	1.04069	0.01072	Diario 1.10

#### **Cargos misceláneos**

##### **(Dólares por Gigacaloría)**

Cargo por	Tarifa
Estacionamiento en ductos y substracción de gas	1.11755

#### **Tarifas de transporte en zona urbana**

##### **(Dólares por Gigacaloría)**

Cargo diario por uso

Zona urbana	Tarifa
Ciudad Juárez	0.05099
Orizaba-Cd. Mendoza	0.12190
Monclova	0.00439
Veracruz	0.10534

Notas a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. N/A no aplica.
3. **En tanto no finalice la segunda etapa de la temporada abierta a que se refiere el considerando trigésimo tercero de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al Servicio en Base Interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.**
4. Las tarifas temporales de transporte en zonas urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.
5. Al día siguiente a la terminación del periodo de transición a que se refiere el considerando trigésimo quinto de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al Servicio en Base Firme como al Servicio en Base Interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.
6. El porcentaje de gas combustible para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte, Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayuca, aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

México, D.F., a 12 de agosto de 2002.

Subgerente de Servicios de Transporte

Act. Juan Enrique González Azuara

Rúbrica.

(R.- 166150)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

**Con fundamento en el artículo 3o. Fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución (RES/157/2000) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco-Hermosillo. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

**TARIFAS DEL SISTEMA NACO-HERMOSILLO  
(Pesos por Gigacaloría)**

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
I. Servicios en base firme			
Cargo por Capacidad	14.93838	Pesos/Gcal.	Diario
Cargo por uso	0.40569	Pesos/Gcal.	
II. Servicio interrumpible			
Cargo por servicio interrumpible	15.19617	Pesos/Gcal.	
III. Cargos misceláneos			
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	16.83368	Pesos/Gcal.	Diario
Gas Combustible	1% del volumen pedido		
IV. Tarifa Mínima	0.40569	Pesos/Gcal.	
V: Tarifa de Transporte temporal en la zona urbana de Cananea	0.99733	Pesos/Gcal.	

Nota a la lista de tarifas:

1. tarifas no incluyen IVA.

**2. El gas combustible se cobrará a partir de que entre en operación la estación de compresión de Naco.**

México, D.F., a 12 de agosto de 2002.  
Subgerente de Servicios de Transporte  
Act. Juan Enrique González Azuara  
Rúbrica.

**(R.- 166151)**

ARZATE Y BARRON ASOCIADOS, S.C.

**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo décimo de los estatutos sociales se convoca a los señores socios de Arzate y Barron Asociados, Sociedad Civil a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo en el domicilio social sito en diagonal Patriotismo número 8 piso 10, colonia Hipódromo Condesa, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, a las 10:00 horas, del día 19 de septiembre del año en curso, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.-** Lista de asistencia
- II.-** Instalación de la Asamblea.
- III.-** Discusión, aprobación o modificación del balance final de liquidación.
- IV.-** Designación del delegado especial.

México, D.F., a 19 de agosto de 2002.

Presidente de la Junta de Socios  
Nemesia Esther Barron Fuentes  
Rúbrica.

**(R.- 166194)**

HYLSA, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO**

**(HYLSA POOU)**

Se informa a los tenedores de los Pagarés de Mediano Plazo de Hylsa, S.A. de C.V. (HYLSA), denominados en Unidades de Inversión (HYLSA POOU), que el pasado día 24 de julio del presente año, quedó concluido el proceso de reestructuración de pasivos de HYLSA (la Reestructura). La Reestructura incluyó entre otros, el otorgamiento de un crédito a HYLSA por un monto aproximado de \$317,900,000.00 dólares y que para efectos de la Reestructura se considera como el crédito A.

En consecuencia, y de conformidad con el texto de la Resolución quinta adoptada en la asamblea general de tenedores de los Pagarés de Mediano Plazo de HYLSA, (HYLSA POOU), celebrada el día 13 de marzo de 2002, se informa a los tenedores de dichos Pagares de Mediano Plazo del cumplimiento de la condición suspensiva a que se refiere dicha Resolución Quinta consistente en el otorgamiento del Crédito A a HYLSA; en el entendido, sin embargo de que la prórroga de la fecha de vencimiento de los Pagarés HYLSA POOU (los Pagarés), al 9 de marzo de 2007, permanece sujeta a las demás condiciones autorizadas en la mencionada Asamblea.

México, D.F. 20 de Agosto de 2002  
Representante Común de los Tenedores  
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero Banorte  
Subdirector de Financiamiento Corporativo  
C.P. Benjamín Camacho  
Rúbrica.

**(R.- 166209)**

**FONDO DE CULTURA ECONOMICA**

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A la Junta de Gobierno:

Hemos examinado el estado de situación financiera de Fondo de Cultura Económica, al 31 de diciembre de 2001, y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera que les son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del organismo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y que están preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en

el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros adjuntos muestran la situación financiera del Fondo de Cultura Económica de manera individual reflejando la valuación de la inversión en acciones de las subsidiarias bajo el método de participación, y muestran el efecto en el patrimonio de la conversión de estados financieros de entidades extranjeras. Por separado se presentan los estados financieros consolidados, sobre los cuales emitimos una opinión con la misma salvedad que se menciona en este dictamen.

**A. Efectos de la inflación en la información financiera**

Como se menciona en la nota 2 inciso a), a los estados financieros, para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera el Fondo sigue la normatividad para organismos descentralizados y entidades paraestatales establecida en la Norma de Información Financiera 06-Bis A inciso D), emitida en forma conjunta por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la cual no coincide con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados respecto a que no se incluye en los estados financieros el efecto del resultado por posición monetaria, así como la actualización del patrimonio y del resultado del año.

En nuestra opinión, excepto por lo señalado en el inciso A anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Fondo de Cultura Económica, al 31 de diciembre de 2001 los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Los estados financieros correspondientes al ejercicio de 2000, fueron dictaminados por otro contador público independiente, cuya opinión mostró un párrafo de énfasis respecto a la falta de consolidación, por lo tanto, sólo se presentan con fines comparativos.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

Valera, Topete y Asociados, S.C.

**C.P.C. Armando Valera Benito**

Cédula profesional No. 222091

Registro en la Administración General

de Auditoría Fiscal Federal No. 02545

Rúbrica.

**FONDO DE CULTURA ECONOMICA**

**ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000**

(pesos)

	<b>2001</b>	<b>2000</b>
<b>Activo</b>		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales (nota 3)	\$ 40,277,182	\$ 46,207,401
Clientes (nota 4)	27,075,937	11,718,982
Deudores diversos (nota 5)	51,097,904	4,428,569
Otras cuentas por cobrar (nota 6)	2,784,906	2,721,849
Anticipos por derechos de autor	7,824,798	8,472,961
Impuestos por recuperar (nota 7)	8,095,063	16,928,872
Inventarios (nota 8)	<u>128,819,982</u>	<u>123,355,537</u>
Suma el circulante	265,975,772	213,834,171
Compañías subsidiarias (nota 9)	9,134,507	3,920,280
Inversión en subsidiarias (nota 10)	177,252,636	195,959,958
Propiedades, mobiliario y equipo (nota 11)	173,659,099	178,843,665
Otros activos	<u>2,578,452</u>	<u>1,365,810</u>
Total activo	<u>\$ 628,600,466</u>	<u>\$ 593,923,884</u>
<b>Pasivo</b>		
A corto plazo		
Proveedores (nota 12)	\$ 10,792,608	\$ 2,873,572
Otras cuentas por pagar (nota 13)	4,930,346	3,138,798
Aportación coediciones	3,331,702	3,845,196
Impuestos por pagar (nota 14)	<u>4,257,662</u>	<u>3,729,229</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>23,312,318</u>	<u>13,586,795</u>
A largo plazo		
Regalías por derechos de autor (nota 15)	14,338,981	14,188,669

Contingencias (nota 16)	<u>2,500,000</u>	<u>2,500,000</u>
Suma el pasivo	<u>40,151,299</u>	<u>30,275,464</u>
Patrimonio (nota 17)		
Aportaciones del Gobierno Federal	214,906,065	210,123,013
Aportaciones pendientes de formalizar	611,147	3,467,576
Superávit por revaluación	140,332,481	138,500,288
Efecto en conversión de entidades extranjeras	(18,933,834)	(4,570,815)
Remanente de ejercicios anteriores	196,874,004	205,433,740
Remanente del ejercicio	<u>54,659,304</u>	<u>10,694,618</u>
Suma el patrimonio	<u>588,449,167</u>	<u>563,648,420</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 628,600,466</u>	<u>\$ 593,923,884</u>
Cuentas de orden		
Valores y bienes en administración (nota 18)	\$ 7,682,927	

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.  
México, D.F., a 5 de abril de 2002.

Director General  
**Lic. Gonzalo Celorio Blasco**  
Rúbrica.

Gerente General  
**Mtro. Jorge Ruiz Dueñas**  
Rúbrica.

**FONDO DE CULTURA ECONOMICA**  
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
El 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000  
(pesos)

	<b>2001</b>	<b>2000</b>
Ingresos por ventas	\$ 111,205,322	\$ 84,392,060
Otros ingresos	<u>66,788,150</u>	<u>23,123,493</u>
	177,993,472	107,515,553
Costo de producción	(74,662,691)	(56,978,070)
Derechos de autor	<u>(12,399,462)</u>	<u>(13,494,427)</u>
	(87,062,153)	(70,472,497)
Remanente bruto	90,931,319	37,043,056
Gastos de operación		
Gastos de administración	(110,584,222)	(92,556,890)
Gastos de venta	(43,964,707)	(40,951,740)
Otros gastos	<u>(4,365,710)</u>	<u>(8,897,374)</u>
	(158,914,639)	(142,406,004)
Depreciaciones y amortizaciones (nota 11)	(14,844,895)	(18,185,517)
Productos financieros	<u>2,263,669</u>	<u>1,814,458</u>
Déficit antes de subsidio	(80,564,546)	(121,734,007)
Subsidios del Gobierno Federal (nota 17)	<u>151,208,652</u>	<u>147,654,448</u>
Remanente antes de participación en subsidiarias	70,644,106	25,920,441
Participación en subsidiarias (nota 10)	<u>(15,984,802)</u>	<u>(15,225,823)</u>
Remanente del ejercicio	<u>\$ 54,659,304</u>	<u>\$ 10,694,618</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.  
México, D.F., a 5 de abril de 2002.

Director General  
**Lic. Gonzalo Celorio Blasco**  
Rúbrica.

Gerente General  
**Mtro. Jorge Ruiz Dueñas**  
Rúbrica.

**FONDO DE CULTURA ECONOMICA**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO**  
**POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS**  
**EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000**  
**(pesos)**

	Aportaciones		Superávit por revaluación	Efecto de conversión de entidades extranjeras	Remanente de ejercicios anteriores	Remanente del ejercicio	Total
	Gobierno Federal	Pendientes de formalizar					
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$ 191,299,655	\$ 14,338,891	\$ 128,094,442	\$ (2,051,941)	\$ 191,145,029	\$ 14,288,711	\$ 537,114,787
Traspaso del remanente del ejercicio anterior					14,288,711	(14,288,711)	—
Aportación del Gobierno Federal	18,823,358	(14,338,891)					4,484,467
Aportación del Gobierno Federal		3,467,576					3,467,576
Efectos de actualización			10,405,846				10,405,846
Efecto de conversión de entidades extranjeras				(2,518,874)			(2,518,874)
Remanente del ejercicio						<u>10,694,618</u>	<u>10,694,618</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	210,123,013	3,467,576	138,500,288	(4,570,815)	205,433,740	10,694,618	563,648,420
Traspaso del remanente del ejercicio anterior					10,694,618	(10,694,618)	-
Reintegro a la TESOFE, ejercicio 2001	(20,003)	(271,749)					(291,752)
Reintegro a la TESOFE, ejercicio 2000		(300,000)			(19,254,354)		(19,554,354)
Formalización de aportaciones	4,803,055	(4,803,055)					—
Aportación del Gobierno Federal		2,518,375					2,518,375
Efectos de actualización			1,832,193				1,832,193
Efecto de conversión de entidades extranjeras				(14,363,019)			(14,363,019)
Remanente del ejercicio						<u>54,659,304</u>	<u>54,659,304</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$</u>	<u>\$ 611,147</u>	<u>\$</u>	<u>\$</u>	<u>\$</u>	<u>\$ 54,659,304</u>	<u>\$ 588,449,167</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.  
México, D.F., a 5 de abril de 2002.

Director General  
**Lic. Gonzalo Celorio Blasco**  
Rúbrica.

Gerente General  
**Mtro. Jorge Ruiz Dueñas**  
Rúbrica.

**FONDO DE CULTURA ECONOMICA****ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS****EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000****(pesos)**

	<b>2001</b>	<b>2000</b>
Operación		
Remanente del ejercicio	\$ 54,659,304	\$ 10,694,618
Cargos a gastos que no requieren la utilización de efectivo		
Depreciación y amortización	14,844,895	18,185,517
Estimación para cuentas incobrables	718,338	868,337
Pérdida por método de participación	<u>15,984,802</u>	<u>15,225,823</u>
	86,207,339	44,974,295
Cuentas por cobrar	(54,037,789)	18,440,966
Inventarios	(5,147,785)	(10,230,667)
Compañías subsidiarias	(5,214,227)	(5,216,191)
Pagos anticipados	(1,212,643)	(399,430)
Impuestos por pagar	11,930,742	(7,265,356)
Proveedores	<u>(1,659,491)</u>	<u>(9,483,454)</u>
Recursos generados por la operación	30,866,146	30,820,163
Financiamiento		
Aportaciones para inversión	2,246,626	7,952,043
Superávit por revaluación	1,832,193	10,405,846
Reintegro a la Tesorería de la Federación	(19,574,357)	-
Efecto de conversión de entidades extranjeras	<u>(14,363,019)</u>	<u>(2,518,874)</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	1,007,589	46,659,178
Inversión		
Inversión en subsidiarias	2,722,525	(14,260,296)
Inmuebles, mobiliario y equipo	<u>(9,660,333)</u>	<u>(27,527,095)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	(6,937,808)	(41,787,391)
Aumento de efectivo e inversiones temporales	(5,930,219)	4,871,787
Efectivo e inversiones temporales		
Al inicio del año	<u>46,207,401</u>	<u>41,335,614</u>
Al final del año	<u>\$ 40,277,182</u>	<u>\$ 46,207,401</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

Director General  
**Lic. Gonzalo Celorio Blasco**  
Rúbrica.

Gerente General  
**Mtro. Jorge Ruiz Dueñas**  
Rúbrica.

**(R.- 166222)**

**FONDO DE CULTURA ECONOMICA****DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A la Junta de Gobierno de Fondo de Cultura Económica

**Hemos examinado el estado de situación financiera consolidado de Fondo de Cultura Económica, y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2001, y el correspondiente estado consolidado de resultados que les son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Organismo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.**

**Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y que están preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.**

**Cabe señalar que Fondo de Cultura Económica Argentina, S.A., (subsidiaria que representa el 17% de la inversión del Fondo en subsidiarias), se encuentra localizada en Argentina, la cual atraviesa por una**

crisis económica, por lo que las cifras de los estados financieros de la subsidiaria al 31 de diciembre de 2001, pueden sufrir cambios significativos. Asimismo, existe la contingencia de una devaluación importante del peso argentino, lo cual pudiera traer como consecuencia una disminución o la pérdida de valor de la inversión del Organismo en esta subsidiaria.

**A. A. Efectos de la inflación en la información financiera**

Como se menciona en la nota 2 inciso a), a los estados financieros, para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera el Fondo sigue la normatividad para organismos descentralizados y entidades paraestatales establecida en la Norma de Información Financiera 06-Bis A, inciso D), emitida en forma conjunta por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la cual no coincide con principios de contabilidad generalmente aceptados respecto a que no se incluye en los estados financieros el efecto del resultado por posición monetaria, así como, la actualización del patrimonio y del resultado del año.

En nuestra opinión, excepto por lo señalado en el inciso A, anterior, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Fondo de Cultura Económica, y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Por ser el primer ejercicio en el cual el Organismo lleva a cabo la consolidación de sus estados financieros con sus subsidiarias, no existen cifras comparativas del ejercicio anterior.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

Valera, Topete y Asociados, S.C.

C.P.C. Armando Valera Benito

Cédula profesional No. 222091

Registro en la Administración

General de Auditoría Fiscal Federal No. 02545

Rúbrica.

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(pesos)

**Activo**

Circulante

Efectivo e inversiones temporales (nota 3)	\$ 85,005,337
Clientes (nota 4)	45,507,027
Deudores diversos (nota 5)	51,797,206
Otras cuentas por cobrar (nota 6)	4,275,340
Anticipos por derechos de autor	9,421,614
Impuestos por recuperar (nota 7)	10,461,716
Inventarios (nota 8)	<u>196,816,556</u>
Suma el activo circulante	403,284,796

Fijo

Inmuebles, mobiliario y equipo (nota 9)	260,234,456
Diferido	
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 15)	718,967
Intangibles	1,933,627
Otros activos	<u>4,240,548</u>
Total activo	\$ <u>670,412,394</u>

**Pasivo**

A corto plazo

Préstamos bancarios	\$ 1,033,282
Proveedores	18,862,210
Otras cuentas por pagar (nota 10)	24,712,393
Anticipos de clientes	5,466,307
Aportación coediciones	6,082,618
Impuestos por pagar (nota 11)	<u>8,142,996</u>
Suma el pasivo a corto plazo	64,299,806

A largo plazo

Regalías por derechos de autor (nota 12)	15,540,689
Pasivo laboral	75,065

Contingencias (nota 13)	<u>2,500,000</u>
Suma el pasivo a largo plazo	<u>18,115,754</u>
Suma el pasivo	<u>82,415,560</u>
Patrimonio (nota 14)	
Aportaciones del Gobierno Federal	265,516,860
Aportaciones pendientes de formalizar	611,147
Reservas	1,241,682
Superávit por revelación	183,977,621
Efecto en conversión de entidades extranjeras	(18,933,834)
Remanente de ejercicios anteriores	100,900,881
Remanente del ejercicio	<u>54,682,477</u>
Suma el patrimonio	<u>587,996,834</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 670,412,394</u>
Cuentas de orden	
Valores y bienes en administración (nota 19)	\$ 7,682,927

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.  
México, D.F., a 5 de abril de 2002.

Director General Gerente General

**Lic. Gonzalo Celorio Blasco**      **Mtro. Jorge Ruiz Dueñas**

Rúbrica. Rúbrica.

FONDO DE CULTURA ECONOMICA  
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADO  
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001  
(pesos)

Ingresos por ventas	\$ 299,112,618
Otros ingresos	<u>69,017,935</u>
	368,130,553
Costo de producción	(207,294,215)
Derechos de autor	<u>(12,474,071)</u>
	<u>(219,768,286)</u>
Remanente bruto	148,362,267
Gastos de administración	(162,815,892)
Gastos de venta	(56,424,154)
Otros gastos	<u>(6,245,773)</u>
	(225,485,819)
Depreciaciones y amortizaciones (nota 9)	(22,216,224)
Productos financieros	<u>3,807,634</u>
Déficit antes de subsidio antes de impuestos	(95,532,142)
Impuesto Sobre la Renta	<u>(994,033)</u>
Déficit antes de subsidio	(96,526,175)
Subsidios del Gobierno Federal (nota 14)	<u>151,208,652</u>
Remanente del ejercicio	<u>\$ 54,682,477</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

Director General Gerente General

**Lic. Gonzalo Celorio Blasco**      **Mtro. Jorge Ruiz Dueñas**

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 166224)